PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA JURIDICA
Revisó
Expedido

República de Colombia

Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 2036 de

4 JUN 2009

Por el cual se modifica el Decreto 867 de 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Modificación. El numeral 5 del artículo 5 del Decreto 867 de 2003 quedará así:

"5. El Representante Legal de la cooperativa multiactiva original o escindente, podrá ser miembro del Consejo de Administración de la nueva cooperativa de ahorro y crédito o financiera. Los empleados y miembros de la Junta de Vigilancia y del Consejo de Administración de la cooperativa original o escindente, no podrán participar en forma alguna en las actividades de la nueva entidad, tales como administración, gestión y vigilancia".

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 4 JUN 2009

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público